



Sabanalarga-Atlántico, 17 de febrero de 2023

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2019-00226-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO:

Yolanllys Mojica Estrada

Señor juez, informo a usted del presente proceso, en el cual la curadora ad-liten designada en este proceso solicita del despacho se ordene asignar el valor de los gastos de curadurías que se han originado con las contestación de la demanda, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -

Sabanalarga- Atlántico, 17 de febrero de 2023

Visto el anterior informe secretarial se observa que la curadora ad-liten presenta solicitud de asignación de los gastos de curadurías para poder desempeñar a cabalidad sus funciones, puesto que se hace necesario sufragar gastos como expedición de copias y otros

Para conocimiento de la solicitante el despacho mediante providencia calendada el día 12 de Julio del cursante año le puso en conocimiento que las funciones como curadora ad-litem debería ejércela en forma GRATUITA Y DE FOZOSA ACEPTACION , de conformidad al numeral Tercero de la citada provincia, dando así cumplimiento al principio establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, por tal circunstancia procesal este despacho niega la solicitud de la Dra Gina Talero Rodríguez , en el sentido de ordenar gastos de curtidurías . Por lo que se .

RESUELVE:

Primero- Niéguesele la solicitud de la Dra Gina Talero Rodríguez, en el sentido de ordenar gastos de curtidurías, por las consideraciones arriba señaladas

Segundo. - Hágasele saber a la Curadora Designada que debe seguir con sus funciones de curadora por ser esta designación de Forzosa Aceptación

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 017 DE
FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b1045506ba8547221b1034aeda2fc192a349a7ee6726b7b7520e7d38638a66**

Documento generado en 17/02/2023 11:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>